

Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATivilca - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 - TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXXI N° 11166

S/. 0.50

Huaraz, 17 DE SETIEMBRE DEL 2025

Visita nuestra página WEB: www.prensaregionalhuaraz.com.pe MIÉRCOLES

DISEÑO: RONALD MONTORO YOPLA

Obrero queda sepultado a 20 metros de profundidad

Realizaba trabajos en un pozo de agua



El cuerpo de Juan David Apolinario Valerio (37), quedó enterrado a una profundidad aproximada de 20 metros tras el desmoronamiento de la tierra. La Municipalidad ha apoyado con personal de Seguridad Ciudadana y maquinaria pesada para poder rescatar el cuerpo del obrero.

COLECTIVOS CIUDADANOS Y JÓVENES LLAMAN A MARCHA CONTRA DINA BOLUARTE Y EL CONGRESO

Marchamos contra la corrupción, la mala gestión y porque no queremos que nuestras familias sigan sufriendo las consecuencias de un gobierno corrupto"



Padres de familia del colegio Luzuriaga alzan su voz de protesta

Quieren investigación profunda sobre hallazgo de arma de fuego



Intervienen a sujeto acusado de manosear a una escolar de 12 años de edad

El presunto agresor fue ubicado y reducido por la madre de la menor mediante un arresto ciudadano

EDITORIAL**Congreso debe censurar a los ministros Santiváñez y Arana**

Audios y mensajes comprometerían a miembros del Gobierno en presunto tráfico de influencias.

La revelación de audios y mensajes entre dos ministros del régimen actual desnuda nuevamente la fragilidad ética del gabinete de Dina Boluarte.

En las grabaciones se escucha cómo el ahora ministro de Justicia, Juan José Santiváñez, como titular del Interior y abogado, y el ahora presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Arana, presuntamente conversan para favorecer a un condenado que, además de ser cliente de Santiváñez cuando ejercía como abogado, integraba la banda criminal de 'Los Pulplos'.

Al respecto, la Fiscalía ha informado que cuenta con más de mil mensajes de WhatsApp, 77 audios y 34 imágenes que demuestran el vínculo sostenido entre el actual ministro y este delincuente, desde antes de asumir el cargo hasta su permanencia en el Ejecutivo.

Un premier y un ministro de Justicia que interceden por delincuentes no pueden seguir ni un día más en el Gobierno. Santiváñez ha cruzado todas las líneas rojas de la decencia pública. Su comportamiento evidenciaría, por

un lado, conflicto de interés y abuso de poder y, por otro lado, complicidad con el crimen organizado.

El primer ministro Eduardo Arana, por su parte, no es un actor pasivo. Como ministro de Justicia, accedió a dialogar y abrir la puerta a este tipo de maniobras turbias, cuando su deber era garantizar la imparcialidad del sistema.

Ambos han perdido toda legitimidad para seguir conduciendo cartas que deberían ser los pilares de la seguridad ciudadana y la institucionalidad legal.

Este mismo Congreso ya ha censurado, por mucho menos, a varios ministros desde el 2021.

Ninguno de esos casos involucra pruebas tan escandalosas como audios y mensajes que revelan un intento de favorecer directamente a un condenado por crimen organizado.

El Poder Legislativo debe actuar con un mínimo de coherencia y censurar a ambos ministros de inmediato.

De lo contrario, dejará a la ciudadanía en la certeza de que está sola frente a la inseguridad que la acosa todos los días en calles, mercados y barrios. Y esa traición será recordada.

**CHISPAZOS**

Por: Ronald Montoro Yopla - REG. FPP: N° 8258

Este 20 y 21 de septiembre:**COLECTIVOS CIUDADANOS Y JÓVENES LLAMAN A MARCHA CONTRA DINA BOLUARTE Y EL CONGRESO**

La movilización busca rechazar la reforma del sistema de pensiones, considerando que beneficia solo a las AFP. También se denuncia el creciente descontento por la crisis de inseguridad en el país

Marchamos contra la corrupción, la mala gestión y porque no queremos que nuestras familias sigan sufriendo las consecuencias de un gobierno corrupto”



Saldrán a las calles. Organizaciones ciudadanas como 'Voz Ciudadana' y el colectivo '21 de Septiembre', junto a diversos grupos de jóvenes independientes de cualquier organización política, convocaron una nueva marcha para este 20 y 21 de septiembre a partir de las 5:00 pm en la Plaza San Martín contra Dina Boluarte y el Congreso de la República.

AFPs E INSEGURIDAD CIUDADANA

La movilización no surge de manera espontánea: las principales consignas se centran en el rechazo al respaldo del Ejecutivo y el Legislativo a la reforma del sistema de pensiones, ampliamente cuestionada y considerada beneficiosa únicamente para las AFP. Asimismo, la marcha busca expresar descontento frente a la crisis de inseguridad que atraviesa el país.

ABUSOS COMETIDOS POR EL CONGRESO

"La organización Voz Ciudadana informa a la ciudadanía que este 20 y 21 de septiembre realizaremos una jornada de movilización en contra de los grandes cambios y abusos cometidos por el Congreso, y en rechazo a la injusticia que afecta diariamente a nuestro pueblo (...)", señala el comunicado difundido por el colectivo social.

Por otro lado, los dirigentes de los colectivos hicieron un llamado "Recomendamos a los comercios y transportistas suspender sus actividades durante la jornada, con el objetivo de prevenir afectaciones y mostrar respaldo a esta causa justa", continúa el pronunciamiento.

SEGUNDA PROTESTA

Esta sería la segunda vez que los jóvenes y los colectivos ciudadanos saldrán a las calles a hacer sentir su voz frente a las autoridades. Anteriormente,

el 13 y 14 de septiembre, distintos ciudadanos se movilizaron a los alrededores de Centro de Lima para protestar en contra de la reforma del sistema de pensiones y los grupos políticos que permitieron su promulgación.

"MARCHAMOS CONTRA LA CORRUPCIÓN"

La República logró contactar a una de las dirigentes que convocaron a esta protesta ciudadana. Luny, una de las líderes de la organización, afirmó que la marcha no responde únicamente a la reciente reforma del sistema de pensiones aprobada por el Congreso y promulgada por Dina Boluarte.

"No es solo por las AFP. Marchamos contra la corrupción, la mala gestión y porque no queremos que nuestras familias sigan sufriendo las consecuencias de un gobierno corrupto", señaló a este medio.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN SIN BLINDAJES, MEDIDAS EFECTIVAS CONTRA LA INSEGURIDAD

Luny añadió que la movilización habrá cumplido su objetivo si logra traducirse en acciones concretas de parte de las más altas autoridades del Estado: "La protesta será exitosa si existe una verdadera lucha contra la corrupción sin blindajes, medidas efectivas contra la inseguridad, reformas al sistema económico y previsional, empleo digno para los jóvenes y respeto a la voz ciudadana, sin tener que ser reprimidos por quienes se hacen llamar 'aliados del pueblo'", expresó.

La dirigente de Voz Ciudadana aseguró que en los últimos años se ha visto impulsada a promover la organización ciudadana: "Lo que me llevó a convocar a la población y organizar esta marcha fueron hechos que indignaron al país: expresidentes condenados por corrupción, alcaldes y funcionarios sentenciados, y el fracaso del Estado frente a la inseguridad ciudadana".

INDIGNACIÓN DE OTRA DIRIGENTE

Libertad, dirigente del Colectivo Jóvenes Líderes para el Perú, aseguró que esta marcha responde a las múltiples deficiencias generadas por este Gobierno: "Si alguien tiene memoria y le importa, puede enumerar una enorme lista de faltas que este gobierno nos ha dado: los niños, Santiváñez, 'Dina, asesina', Mochasuelos, la caída del Real Plaza, las leyes procrimen, la prostitución en el Congreso, Keiko, Acuña, Rafael López Aliaga terruqueando... ¡No podemos aguantar más!".

PRENSA REGIONALEmail: prensaregional_1@yahoo.es

OFICINA PRINCIPAL: Jr. Francisco Araoz 144 - INDEPENDENCIA - HUARAZ
CENTRAL TELEFONICA:

Fundador:
Armando Moreno Romero

Gerente Financiero Fundador:
Roque Armando Moreno Neglia

Director Ejecutivo y Gerente:
Dante Moreno Neglia

Secretismo en la PNP: declaran de carácter reservado por 5 años todas las denuncias ante la policía



(Mauricio Muñoz - larepublica.pe)

La Policía Nacional del Perú (PNP) ha determinado que toda la información vinculada a denuncias policiales será considerada confidencial. Este carácter reservado se aplicará a todas las denuncias que presenten los ciudadanos por cualquier tipo de delito, según la Resolución Directoral N° 009-2025-DIRTC-PNP-SEC, de fecha de 25 de agosto de 2025, a la que tuvo acceso La República.

La reserva de esta información tendrá una duración de cinco años. Se entiende que al cabo de ese periodo, los ciudadanos recién podrán conocer que personas han sido denunciadas y por qué delito. Antes, todo se manejará en secreto. Con ello, se limita la consulta pública sobre las denuncias registradas en la institución. El hecho ha sido visto como una afectación a la libertad de información.

Clasificar como información reservada Clasificar como información reservada en la Policía Nacional del Perú, independientemente del soporte en que se encuentre, toda

la información de denuncias contenida en la base de datos del Sistema de Denuncias Policiales y del Sistema de Registro de Denuncias de Investigación Criminal, por un plazo de cinco (05) años a partir de la fecha, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución", precisa el artículo 1 de la referida resolución directoral

La decisión de la PNP de declarar reservada por cinco años toda la información contenida en las denuncias policiales se sostiene, según su propio argumento, en la necesidad de resguardar las investigaciones y proteger la seguridad ciudadana. Sin embargo, este razonamiento re-

sulta problemático, ya que extiende la reserva a toda la base de datos de denuncias, sin diferenciar entre casos sensibles y aquellos que podrían ser accesibles sin poner en riesgo el curso de una investigación.

Además, la PNP justifica la medida en la protección de derechos fundamentales, como la dignidad y la integridad de las personas, pero paradójicamente esta reserva puede afectar a las propias víctimas de delitos, que verían restringido su derecho a la información y al control ciudadano sobre cómo se gestionan sus denuncias. Con esta decisión, la institución corre el riesgo de consolidar un modelo donde la seguridad se usa como excusa para reducir la vigilancia ciudadana sobre la actuación policial. En lugar de fortalecer la confianza en la institución, la decisión puede reforzar sospechas de encubrimiento y falta de rendición de cuentas.

"En efecto, sin la debida reserva de la información contenida en las denuncias registradas en la base de datos del Sistema de Denuncias Policiales y del Sistema de Registro de Denuncias de Investigación Criminal, se pondría en riesgo la finalidad esencial de la Poli-

cía Nacional del Perú, que es prevenir, investigar y combatir la delincuencia. Asimismo, la seguridad ciudadana, la seguridad nacional y la estabilidad democrática constituyen bienes jurídicos de interés nacional que permiten la gobernabilidad y el desarrollo del país. En ese sentido, la unidad orgánica proponente ha recomendado clasificar la información contenida en las bases de datos del Sistema de Denuncias Policiales y del Sistema de Registro de Denuncias de Investigación Criminal como información reservada", argumenta la indicada resolución directoral

La resolución dispone que la Unidad de Recepción Documental de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional será la encargada de registrar y custodiar la información que ha sido declarada reservada.

Denuncias contra la PNP por muertes en protestas serían blindados del análisis público

La decisión de la PNP de declarar como reservadas todas las denuncias policiales por un plazo de cinco años puede convertirse en un obstáculo serio para las investigaciones sobre las más de 60 muertes registradas durante las protestas sociales de 2022 y 2023 en contra de Dina Boluarte.

En ese periodo, organismos nacionales e internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Amnistía Internacional documentaron un patrón de uso excesivo de la fuerza, con un número significativo de víctimas por impactos de proyectiles disparados por agentes estatales. Con la nueva medida, las denuncias que ciudadanos o familiares presentaron en comisarías y que alimentan la base de datos policial quedarían blindadas de escrutinio público.

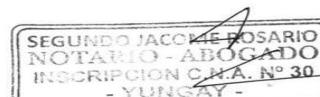
Además, esta reserva limita el acceso de fiscales, periodistas y organizaciones de derechos humanos a información clave sobre cómo se registraron las denuncias contra efectivos policiales, qué diligencias se realizaron y en qué estado se encuentran. Cabe recordar que, según cifras del Ministerio Público del 2024, más de cincuenta investigaciones fiscales siguen abiertas contra policías y militares implicados en muertes y lesiones graves durante las manifestaciones.

Para los deudos de los asesinados, el acceso a los expedientes y al tratamiento que la PNP dio a cada denuncia es vital no solo para exigir justicia, sino también para demostrar si existió encubrimiento institucional. La medida cerraría durante un lustro este espacio de fiscalización pública.

AVISO NOTARIAL

Ante mi despacho sito en la calle 11, Mz. J, Plaza de Armas de Yungay, **WILLIAMS VÍCTOR DEPAZ ROSARIO**, solicita Prescripción Adquisitiva de dominio del vehículo de Placa de Rodaje : H2B805, Tipo Uso : N – Motorizados para transporte de mercancías, Carrocería : Remolcador, Marca : Volvo, Modelo : FH12 4X2, Año Fab. 1997, No. De Serie : YV2A4B2A8VB177598, Color : Azul, No. De Motor : 293, Tipo Combustible : Petróleo, y cuyas demás características obran inscritas en la Partida No. 60510221, de la Zona Registral No. VII – Sede Huaraz – Oficina Registral Huaraz. Al amparo del Art.3ro. Inc. c, de la Ley No.28325, Notifíquese y emplácese a **JONY ANTONIO FIGUEROA OLIVO**, domiciliado en Barrios Altos sin número, del distrito y provincia de Yungay, departamento de Ancash, o a sus herederos en caso de su fallecimiento, a fin de que hagan valer sus derechos en la forma establecido por ley.-

Yungay, 10 de Setiembre de 2025.



Prensa Regional

DIARIO CIRCULACION REGIONAL

HACE DE CONOCIMIENTO A LOS USUARIOS Y A LA POBLACION EN GENERAL QUE LOS AVISOS JUDICIALES, NOTARIALES Y MUNICIPALES PUEDEN SER VISUALIZADOS TAMBÉN EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.prensaregionalhuaraz.com.pe



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA PROVINCIA DE HUARI

EXPEDIENTE	: 00056-2025-0-0206-JP-Cl-01
MATERIA	: INSCRIPCION DE PARTIDA
JUEZ	: ARMAS ILDEFONSO VANESSA ALICIA
ESPECIALISTA	: OTAROLA PALERO ENRIQUE FRANCISCO
Demandante	: SAAVEDRA MELGAREJO, DANTE ENAN

AUTO FINAL

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO.-

Huari, veintinueve de agosto
De dos mil veinticinco.

AUTOS y VISTOS: El presente proceso no contencioso de Inscripción de Partida de Nacimiento, instaurado por **DANTE SAAVEDRA MELGAREJO**; puesto los autos en Despacho calificar.

I.- ANTECEDENTES

1.1. Mediante escrito de fecha 08 de agosto del 2025, don **Dante Saavedra Melgarejo**, solicita **LA INSCRIPCIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO** de quien en vida fuera su señora madre doña **FULGENCIA MELGAREJO MONTALVO**, nacida el día **01 de enero de 1935**, en Achas – Distrito de Masin – Provincia de Huari – Departamento de Ancash, acta que no fue registrada en su oportunidad, solicitando que este despacho orden su inscripción.

1.2. Así mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 468º y artículo 760º del Código Procesal Civil, por no requerirse de actuación los medios probatorios ofrecidos por la solicitante, se dispone prescindirse de la realización de la audiencia de actuación y declaración judicial, debiendo publicarse en el diario de la Región la presente resolución por un día, previo pago del arancel judicial por derecho de notificación por Edictos.

II. CONSIDERANDO

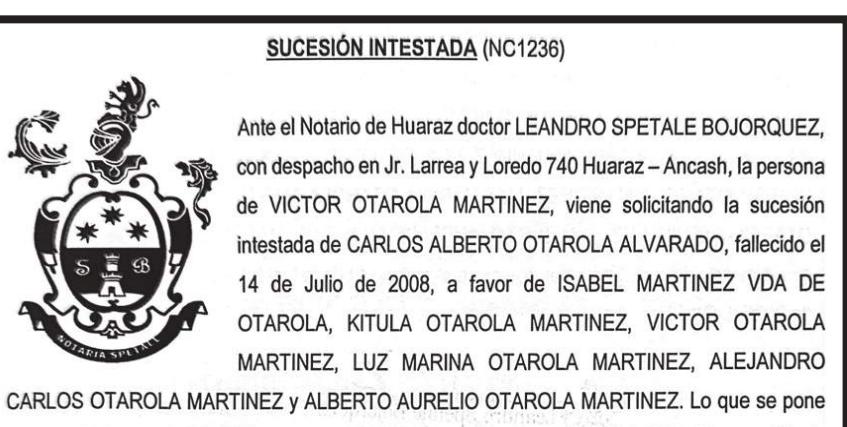
2.1. El inciso 3 del artículo 139º de la Constitución Política del Estado, establece "la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional"¹ como principio constitucional, cuyos preceptos tienen como finalidad abstracta de impartir justicia y lograr la paz social a través de un debido proceso. En este orden de ideas, el Tribunal Constitucional ilustra que el "deberido proceso"² está concebido como el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todo proceso, a fin

de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto u omisión, observándose entre sus atributos el derecho de defensa, el de coadyuvar con la actividad probatoria y una debida valoración del material probatorio aportado en la investigación y/o por las partes.

2.2. Uno de los principios rectores en materia procesal, es la garantía al derecho de la prueba que le asiste a las partes a fin que acrediten los hechos que configure su pretensión o, a quien los contradicen alegando nuevos hechos; toda vez que la finalidad de los medios probatorios es lograr en el juzgador el convencimiento sobre la existencia o inexistencia de los hechos alegados por las partes. Esta normatividad se encuentra plasmada en los artículos 188º y 196º del Código Procesal Civil. No obstante, lo expuesto, en este auto solo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustenten y justifiquen la decisión desde una óptica interna y externa, como lo exige la argumentación jurídica.

2.3. Con respecto a la valoración de esta, doctrinariamente, se encuentran tres sistemas: **i) la prueba tasada**: es cuando el ordenamiento procesal señala en forma predeterminada cuál es el mérito de valoración que se debe realizar respecto a cada uno de los tipos de medios probatorios; **ii) de la libre valoración**: cuando el ordenamiento no señala de ninguna forma reglas de valoración de medios de prueba y deja a la decisión de los magistrados que evalúen las pruebas como crean que corresponde de acuerdo a su propio criterio; **c) de la sana crítica**: es un sistema mixto de los anteriores citados, pues señala pautas concretas de valoración de pruebas, pero señala que corresponde finalmente al magistrado realizar una valoración integral y total de las pruebas de acuerdo a su criterio de conciencia, llegando a determinarse la verdad en correspondencia con los medios probatorios³.

2.4. Sobre la Inscripción y rectificación de partida, el artículo 826º del Código Procesal Civil establece que: "La solicitud de inscripción o de rectificación de una partida de nacimiento, matrimonio o de defunción, y la de rectificación de una partida de nacimiento, procede sólo cuando no se practicó dentro del plazo que señala la ley o cuando el Juez considere atendible el motivo. La solicitud de inscripción de partida de nacimiento se rige por la ley de la materia. Cuando se trate de la rectificación del nombre, sexo, fecha del acontecimiento o estado civil, se indicará con precisión lo que se solicita. Las normas de este Subcapítulo se aplican a la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones de peruanos

**SUCESIÓN INTESTADA (NC1236)**

Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 Huaraz – Ancash, la persona de VICTOR OTAROLA MARTINEZ, viene solicitando la sucesión intestada de CARLOS ALBERTO OTAROLA ALVARADO, fallecido el 14 de Julio de 2008, a favor de ISABEL MARTINEZ VDA DE OTAROLA, KITULA OTAROLA MARTINEZ, VICTOR OTAROLA MARTINEZ, LUZ MARINA OTAROLA MARTINEZ, ALEJANDRO CARLOS OTAROLA MARTINEZ y ALBERTO AURELIO OTAROLA MARTINEZ. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 41 de la Ley 26662. Huaraz, 04 de Setiembre de 2025. DOY FE.

Leandro Spetale Bojorquez
 DOCTOR EN DERECHO
 NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

ocurridos en el exterior, no registrados ante autoridad nacional. También es aplicable a la rectificación de partidas de nacimientos, matrimonios y defunciones de peruanos ocurridos en el exterior, registrados ante autoridad nacional".

2.5. Por su parte, el artículo 56º de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, estipula que: "Las inscripciones de resoluciones judiciales se efectuarán únicamente en caso que éstas se encuentren ejecutoriadas, salvo disposición legal en contrario. Para dichos efectos, los jueces dispondrán, bajo responsabilidad, se pasen los respectivos partes al registro para su inscripción, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quedó ejecutoriada la resolución".

2.6. El Diccionario de la Real Academia Española define el término inscripción genéricamente como: "Toma de razón que se produce en alguno de los instrumentos específicos que existen en el ordenamiento jurídico para acreditar determinados hechos o situaciones". Y, el término de inscripción en el Registro Civil como: "Modalidad de asiento que refleja los hechos y actos referentes al estado civil de las personas y aquellos otros que determine la ley, constituyendo prueba plena de los hechos inscritos.". Bajo esta premisa, corresponde al órgano jurisdiccional verificar si corresponde disponer la inscripción de la partida de defunción solicitada.

2.7. Según los argumentos fácticos de la solicitud, se tiene que, la señora **FULGENCIA MELGAREJO MONTALVO** falleció con fecha 11 de octubre del 2021, conforme lo acredita la Partida de Defunción anexada a la demanda. Así mismo, el recurrente, el señor Dante Saavedra Melgarejo es hijo de Doña **FULGENCIA MELGAREJO MONTALVO nacida el 01 de enero de 1935**, en **Achitas Distrito de Masin - Provincia de Huari - Departamento de Ancash**, conforme lo acredita la Copia de la Partida de Nacimiento del recurrente, siendo sus padres la señora Gaetana Montalvo Salas y el señor Maximiliano Melgarejo Teodora, y con la finalidad de efectuar una serie de trámites administrativos y judiciales recurre para solicitar su inscripción.

2.8. Que, conforme al artículo 826, cuarto párrafo, del Código Procesal Civil (CPC), para la inscripción de una partida de nacimiento en el Registro Civil, es requisito indispensable acreditar el nacimiento mediante el acta o documento que constate tal hecho. La finalidad del proceso es obtener una inscripción válida, por lo que debe existir prueba documental suficiente y fehaciente, en este caso se tiene los siguientes documentos: Partida de Nacimiento del recurrente expedido por la RENIEC. Partida de Nacimiento de mi Dairis Amila, Saavedra Melgarejo, expedido por la RENIEC. Copias Certificadas del Exp. Matrimonial expedida por la Municipalidad de Pueblo Libre. Copia certificada expedida por SUNARP

Fulgencia Melgarejo Montalvo y fotocopia del DNI de la apoderada Doña Ana Inés, Saavedra Acuña.

III.- DECISIÓN JUDICIAL

Por estas consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56º de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y los artículos 826º, 827º y 828º del Código Procesal Civil, el Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huari, **RESUELVE**:

3.1. DECLARAR FUNDADA la solicitud de Inscripción de Partida de Nacimiento, presentada por Dante Saavedra Melgarejo, en consecuencia, **se dispone la INSCRIPCIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO de doña **FULGENCIA MELGAREJO MONTALVO**, nacida el DIA 01 DE ENERO DE 1935, en Achitas - Distrito de Masin - Provincia de Huari - Departamento de Ancash.**

3.2. Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución, **CÚRSESE** los Partes al Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Masin - Provincia de Huari, a fin de que se proceda a la rectificación correspondiente, y, cumplido que sea, **ARCHÍVENSE** definitivamente este proceso, remitiéndose al Archivo Central. **NOTIFÍQUESE**.

Intervienen a sujeto acusado de manosear a una escolar de 12 años de edad



El presunto agresor fue ubicado y estaba siendo reducido por la madre de la menor mediante un arresto ciudadano

Un sujeto de 69 años fue intervenido por agentes de Serenazgo tras ser sindicado de agredir físicamente a una escolar de 12 años en las inme-

daciones de la institución educativa "Teresa González de Fanning" de la ciudad de Chimbote.

MADRE CAPTURA Y REDUCE AL AGRESOR

La central de comunicaciones de Serenazgo alertó sobre el hecho, lo que permitió que las unidades se movilizaran de inmediato.

El presunto agresor fue ubicado en la intersección del jirón Chile con Huandoy, en el pueblo joven San Pedro, donde estaba siendo reducido por la madre de la menor mediante un arresto ciudadano.

OPONE RESISTENCIA

El intervenido fue identificado como Roberto Castillo (69), quien se encontraba en aparente estado de ebriedad.

Durante la intervención opuso resistencia, pero finalmente fue controlado por los agentes.

MENOR ACUDE A COMISARÍA

La menor de iniciales Y.S.M.C. (12), acompaña-

da de sus padres, acudió a la comisaría del sector para formalizar la denuncia correspondiente.

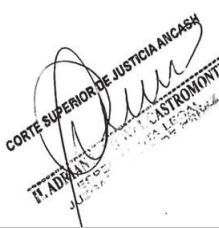
El caso quedó a disposición de la Policía Nacional, que continuará con las investigaciones para determinar las responsabilidades.

(Ronald Montoro Yopla)

EDICTO

Por ante el Juzgado Civil de la Provincia de Huaylas, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, que despacha el Señor Juez Dr. ALEXANDER SOTOMAYOR CASTRO; y el Especialista Legal que autoriza Dr. HILARIO ADRIAN SANDOVAL CASTROMONTE; en el Expediente N° 00115-2025-0-0207-JR-CI-01: Resolución N° 01, del 01 de setiembre del 2025; AUTOS Y VISTOS; se resuelve ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por MARCOS BALTAZAR MAZA, contra LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS y el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC) con CITACIÓN del Procurador Público del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), sobre SUPRESIÓN DE NOMBRE, teniendo como pretensión: La supresión de nombre en la Partida de nacimiento N° 141 del libro de nacimiento del año 1974, inscrita en la Municipalidad Distrital de Huaylas, debiendo suprimirse el segundo prenombre "Tobías" tanto en la sumilla y en el cuerpo principal de la partida en mención, quedando en adelante como Marcos Baltazar Maza; la misma que se tramitará en la vía correspondiente al PROCESO SUMARISMO; PUBLÍQUESE un extracto de la solicitud formulada por TRES DÍAS consecutivos en el PORTAL WEB OFICIAL DEL PODER JUDICIAL, y por una sola vez en el diario Oficial El Peruano y en el Diario de Mayor Circulación de la ciudad de Huaraz, debiendo acreditar la realización de las publicaciones conforme lo dispone el artículo 167º del Código Procesal Civil. Lo que pone a conocimiento para los fines de ley.

Caraz, 12 de Setiembre del 2025.



Giovanni Nikolai Aguirre Tamayo
ABOGADO
C.A.A. 1572



6º JUZG INVESTIG PREPARATOR- VIOLEN. C. MUJ. - SEDE LIBERT

EXPEDIENTE	: 00724-2021-2-0201-JR-PE-07
JUEZ	: BRAVO MENDOZA SISSY ROSARIO
ESPECIALISTA	: BAZAN BRANDAN JENNY YUNETH
MINISTERIO PÚBLICO	: SEXTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUARAZ,
IMPUTADO	: LANDAURO CASTAÑEDA, OSCAR
DELITO	: AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL
GRUPO FAMILIAR	
AGRAVIADO	: GONZALES TORRES, MARIA ESTEFANIA

EDICTO PENAL

En el EXPEDIENTE N° 0724-2021-3, en los seguidos contra LANDAURO CASTAÑEDA OSCAR, por la comisión del delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de Agresiones en Contra de los Integrantes del Grupo Familiar – en la sub modalidad de Agresión Física, por ante el Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo en Sanción Penal de Huaraz, mediante Res. N° 21, de fecha 28 de agosto de 2025, se ha dispuesto la notificación por edictos, página Web y diario de mayor circulación a nivel regional; por lo que, se procede a publicar, el extracto de la resolución número veintiuno (ACTA DE AUDIENCIA DE REVOCATORIA DE LA CONVERSIÓN DE LA PENA), cuyo tenor es como sigue: "(...) 3.1. DECLARAR FUNDADO el requerimiento fiscal, en consecuencia, REVÓQUESE la conversión de la pena de prestación de servicios a la comunidad prevista en la resolución número 04, de fecha 20 de julio del 2022 en los seguidos en contra del sentenciado OSCAR LANDAURO CASTAÑEDA; en consecuencia; 3.2. CONVIÉRTASE las jornadas de prestación de servicios a la comunidad pendientes de ejecutar; esto es, 692 horas las que equivalen a 69 jornadas de prestación de servicios a la comunidad a un año con tres meses y veintiocho días de pena privativa de libertad efectiva, debiendo cumplirse en el establecimiento penal de Huaraz, cuyo plazo se contabilizara una vez que sea capturado; 3.3 Se ordena se expidan las órdenes de requisitorias ante la policía judicial de nuestra sede y a nivel nacional para la ubicación, captura e internamiento, mandato de detención del sentenciado a efectos de que se compute desde su detención la pena impuesta, debiendo la policía dar cuenta de lo antes indicado (...).

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
Unidad de Administración Documentaria y Archivo

Letras: *Frente a Jesus*
Números: *36*



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Visor FAU 2012019277 soft
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico
Firma digitalizada
La fecha del Informe y Resolución es la que aparece en la firma digital.

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6º del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de explotación o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no facilita a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre:	PIEDRA ANGULAR FR
Código:	11-00097-25
Fecha y hora de presentación:	23/06/2025, 12:20
Hectáreas:	100
Titular:	FERMIN RAUL CHILENO EVARISTO

Distrito(s):	MARCARA
Provincia(s):	CARHUAZ
Departamento(s):	ANCASH
Zona:	18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 971	218
2	8 970	218
3	8 970	217
4	8 971	217

25/08/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR REYNOSO LEZANO
Director de la Dirección Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

CERTIFICO Que el presente folio es copia fiel del documento que obra en el expediente principal.

Lima. 16 SEP. 2025
JEANETTE FLUKER ARCE
CERTIFICADOR
R.D. N° 0197-2024-INGEMMET/GQ-OA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/docmin/pdfviewer/>
CVD: 3577 0441 4448 8871

EXP. N° 00115-2020-0-0222-JP-FC-01

EDICTO JUDICIAL

En el Juzgado de Paz Letrado de Huacaybamba, que Despacha el Dr. Edwin Vega Fernández como Juez y Joselin Cecilia Miranda Dextre como Secretaria. En el Expediente N° 00115-2020-0-0222-JP-FC-01, proceso sobre seguido por Aurora Mayli Medrano Correa en contra de Paul José Dela Cruz Velásquez, se ha dispuesto NOTIFÍQUESE por EDICTOS con RESOLUCION N° 33.- Que, SE RESUELVE: 1. APROBAR la liquidación de los alimentos devengados por la suma de S/ 3,578. mensualidades que corresponden al periodo comprendido desde el 21.05.2023 al 19.07.2024, incluido el monto de mes adelantado y sus intereses legales. REQUIERASE al ejecutado PAUL JOSE DE LA CRUZ VELASQUEZ, para que pague dicho monto en el plazo de TERCER DÍA DE NOTIFICADO con la presente resolución y bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas de los actuados a la Fiscalía Penal de Huacaybamba, 2. DE OFICIO CORRER TRASLADO, por el término de TRES DÍAS, al demandado PAUL JOSE DE LA CRUZ VELASQUEZ, sobre su inscripción en el registro REDAM de deudores alimentarios morosos de la Oficina del Registro Distrital Judicial de Ancash. RESOLUCION N° 34.- Sobre tercera liquidación de pensiones alimenticias devengadas, Que, SE RESUELVE: Conclusión: el demandado PAUL JOSE DE LA CRUZ VELASQUEZ, adeuda la suma total de S/3,578.00 al 19-09-2025., a CONOCIMIENTO del obligado por el término de tres días mediante su notificación por edictos.

Huacaybamba, 11 de Setiembre del 2025.


JOSELIN C. MIRANDA DEXTRE
 Secretaria Judicial
 Juzgado de Paz Letrado de Huacaybamba
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
 Victor FAU 2012915377 soft
 Empresa: Instituto Geológico, Minero y
 Metalúrgico
 Fecha: 2025/09/05 14:19:41-0500
 La fecha del Informe y Resolución es la que aparece en la firma digital.

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de explotación o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no facilita a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: CUCULI ADF
 Código: 11-00120-25
 Fecha y hora de presentación: 01/08/2025, 08:15
 Hectáreas: 200
 Titular: J.C. E.I.R.L.

Distrito(s): MORO
 Provincia(s): SANTA
 Departamento(s): ANCASH
 Zona: 17

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 980	821
2	8 979	821
3	8 979	819
4	8 980	819

03/09/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR REYNOSO LEZANO
 Director de la Dirección Concesiones Mineras
 Instituto Geológico Minero y Metalúrgico



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
 CVD: 8237 3811 1297 3962

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
 Unidad de Administración Documentaria y Archivo

Letras: Unhacer 21
 Números:



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
 Victor FAU 2012915377 soft
 Empresa: Instituto Geológico, Minero y
 Metalúrgico
 Fecha: 2025/09/05 08:52:21-0500
 La fecha del Informe y Resolución es la que aparece en la firma digital.

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de explotación o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no facilita a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: CONCESION RALI
 Código: 11-00103-25
 Fecha y hora de presentación: 03/07/2025, 16:06
 Hectáreas: 100
 Titular: LUIS ALBERTO RAMIREZ LINO

Distrito(s): HUARMEY
 Provincia(s): HUARMEY
 Departamento(s): ANCASH
 Zona: 17

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 892	819
2	8 891	819
3	8 891	818
4	8 892	818

05/08/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR REYNOSO LEZANO
 Director de la Dirección Concesiones Mineras
 Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

INGEMMET
 CERTIFICO: Que el presente folio es copia fiel del documento que obra en el expediente principal.
 _____ 22 AGO. 2025
 JEAN CECILIA FLUKE ARCE
 CERTIFICADOR
 R.D. N° 0157 2024-INGEMMET/GG-OA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
 CVD: 0071 8514 1193 8072

Áncash: obrero queda sepultado cuando realizaba trabajos en un pozo de agua

El cuerpo de Juan David Apolinario Valerio (37), quedó enterrado a una profundidad aproximada de 20 metros tras el desmoronamiento de la tierra.

Ayer en horas de la mañana, un obrero quedó sepultado cuando realizaba la perforación de un pozo de agua en las pampas del Proyecto Especial Chinecas, en el poblado de Villa Hermosa, distrito y provincia de Casma, región Áncash.

20 METROS BAJO TIERRA

La víctima fue identificada como Juan David Apolinario Valerio (37), quien quedó enterrado a una profundidad aproximada de 20 metros tras el desmoronamiento de la tierra.

MAQUINARIA PESADA

La Municipalidad Provincial de Casma ha apoyado con personal de Seguridad Ciudadana y maquinaria pesada para poder rescatar el cuerpo del obrero.

RECUPERAN EL CUERPO

En el lugar se realizan trabajos de remoción de arena y se ha echado agua para facilitar las labores, sin embargo, el cuerpo fue hallado varias horas después realizando un trabajo que requirió mucho esfuerzo de parte de los obreros y personal que apoyó las labores de rescate.

En la zona permanecieron efectivos de la Po-



licía Nacional y familiares del trabajador hasta la llegada de las autoridades del ministerio público.

Por otro lado, la policía investiga el accidente para determinar las responsabilidades del caso.

(Ronald Montoro Yopla)

EXP. N° 00095-2025-0-0222-JP-FC-01

EDICTO JUDICIAL

En el Juzgado de Paz Letrado de Huacaybamba, que Despacha el Dr. Edwin Vega Fernández como Juez y Joselin Cecilia Miranda Dextre como Secretaria. En el Expediente N° 00095-2025-0-0222-JP-FC-01, se ha dispuesto NOTIFIQUESE por EDICTOS la RESOLUCION N° 01: 01. ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por ELISA ABELA ARELLANO AVENDAÑO en representación de su menor hija E.G.A.A. (14 AÑOS) contra JONAS ASENCIOS LÓPEZ sobre AUMENTO de la PENSIÓN de ALIMENTOS; en la vía del PROCESO SUMARÍSIMO; en consecuencia, confírrese TRASLADO a la parte demandada para que CONTESTE la demanda, BAJO APERCIBIMIENTO de ser declarado rebelde, de conformidad con el primer párrafo del artículo 458º del Código Procesal Civil, y continuarse con el proceso según su estado. SE REQUIERE a la parte demandada que, al absolver la demanda, presente el requisito especial previsto en el artículo 565º del Código Procesal Civil. Asimismo, con la RESOLUCION N° 05: NOTIFICAR al demandado Jonas Asencios López; con un extracto de la resolución Admisorio y la presente resolución mediante EDICTOS que se publicarán por TRES DIAS hábiles en el Diario de mayor circulación de la ciudad de Huaraz; para que en el término de QUINCE DÍAS el demandado apersone a la instancia, señale domicilio real y procesal dentro del radio urbano; bajo apercibimiento de nombrárselle CURADOR PROCESAL en caso de incomparecencia.

Huacaybamba, 11 de Setiembre de 2025

Joselin C. Miranda Dextre
Joselin C. Miranda Dextre
Secretaria Judicial
Juzgado de Paz Letrado de Huacaybamba
Corte Superior de Justicia de Áncash

FIMSA
Finanzas e Inversiones Moreno S.A.C.

Minibús KO - Euro IV

19 asientos

COTÍZALO AHORA

Jr. Francisco Araos Nro. 142, Independencia - Huaraz
Contactos: 943 626 930 - 930 490 221

EMPRESA DE TRANSPORTE
Olguita Tours
DESTINOS COTIDIANOS Y VIAJES EXTRAORDINARIOS

Chavín, San Marcos, Huari, Llamellin, Huacaybamba y Huacchis

SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS Y ENCOMIENDAS

- PUERTOS USB
- CALEFACCIÓN A BORDO
- TV - VIDEOS

Jirón Mariscal Cáceres 338
Huarupampa - Huaraz

LLEGAMOS TURISMO A NIVEL NACIONAL
CONFIABILIDAD, PUNTUALIDAD Y SEGURIDAD

Día de la Investigación Criminal



policía amo de la investigación criminal en nuestro país es denominado oficialmente «Detective Peruano»

Cada 15 de setiembre se recuerda el aniversario de la otrora Policía de Investigaciones del Perú (PIP), institución que marcó un hito en la lucha contra el crimen y dejó un legado imborrable en la historia de nuestro país.

En Huaraz, con diversas actividades se conmemoró en ceremonia especial el "Día de la Investigación Criminal", evento castrense que estuvo liderado

por el coronel PNP Gastón Alzamora Solórzano –Secretario de la Región Policial Ancash.

El evento se desarrolló en el patio del Complejo Policial San Martín –Huaraz, en donde se reconoció la valiosa labor de los agentes de la Policía Nacional del Perú que, con profesionalismo y compromiso, esclarecen delitos y buscan justicia para la sociedad.

Su trabajo fortalece el Estado de derecho y brinda esperanza a quienes claman por la verdad, en ese sentido el coronel PNP Javier Mori Oriundo, jefe de la Divincri Huaraz, en su discurso de orden felicitó a cada uno de los efectivos que laboran en la Divincri, Depincri, Oficri y todas las dependencias a su cargo que tienen una difícil misión. "nuestro profundo respeto y gratitud a quienes tienen esta tarea de investigar el delito" sostuvo el coronel Mori. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Policía de la DIVINCRÍ Huaraz conmemoraron magna fecha

Cada 15 de setiembre se conmemora el Día de la Investigación Criminal, especialidad funcional de la Policía Nacional del Perú, conforme lo establece el DL 1149 y su reglamento, también es aniversario de fundación de la ex Policía de Investigaciones del Perú (PIP); el

Aprueban desembolso de 98 millones para 19 proyectos



ceda, bajo responsabilidad, a la confirmación previa de la capacidad de gestión y cumplimiento de los requisitos señalados en la Directiva N°

005-2025, por parte de las municipalidades provinciales y distritales beneficiarias, así como al expreso señalamiento de los mecanismos y cronogramas de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se efectúan las transferencias de recursos.

El Colegiado Regional precisa que, por tratarse de recursos provenientes del presupuesto del Gobierno Regional de Áncash, para el financiamiento de las transferencias financieras a favor de las municipalidades provinciales y distritales, durante la ejecución de las obras, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash, se encuentra plena-

mente facultado para cumplir con sus legales atribuciones de fiscalización del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos, para lo cual los gobiernos locales beneficiarios prestarán las facilidades del caso.

Las municipalidades beneficiadas son: Municipalidad Provincial de Bolognesi, Municipalidad Provincial de Huaylas, Municipalidad Provincial de Carhuaz, Municipalidad Distrital de Huata, Municipalidad Provincial de Ocros, Municipalidad Distrital de Comandante Noel, Municipalidad Provincial de Pomabamba, Municipalidad Distrital de Nepeña, Municipalidad Provincial de Sihuas, Municipalidad Distrital de Paucás, Municipalidad Distrital de Tapachocha, Municipalidad Distrital de Coris, Municipalidad Distrital de Pampas Chico, Municipalidad Distrital de Succha, Municipalidad Distrital de Mirgas, Municipalidad Distrital de Eleazar Guzmán Barrón, Municipalidad Distrital de Aczo, Municipalidad Distrital de Santa Rosa y Municipalidad distrital de Huanchay. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

En lo que va del año se han registrado 107 incendios en Ancash



La tendencia va en incremento más en la zona sierra

Las últimas informaciones dan cuenta a través del órgano informativo del Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Áncash, el registro de un incendio forestal que destruyó cuatro hectáreas de cobertura natural (bosque de eucalipto) en el centro poblado de Shuyo, distrito de Santa Cruz,

provincia de Huaylas.

El jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, informó que, el día lunes último a las 15:30 horas se logró controlar el incendio con el apoyo de cuatro trabajadores de la comuna distrital y dos policías, tras casi 24 horas de labor. Se continua con el monitoreo de incendio forestal, ya que todavía se presencia humareda y

Cátac sin agua potables y obras no avanzan



con este medio de comunicación para dar cuenta que ya han pasado varios meses y no avanzan en la ejecución y culminación de la

obra del agua potable, los plazos ya se vencieron.

"Ala fecha, seguimos adoleciendo del servicio de agua tratada en muchos lugares de la zona urbana del distrito de Cátac y qué decir de las zonas rurales del distrito. Qué pasó con la supervisión de la obra, así como de la subgerencia de infraestructura de la Municipalidad Distrital de Cátac, de los regidores y de la autoridad política que no

dicen nada respecto a esta obra, que a todas luces tiene deficiencias, las mismas que aún no han sido subsanados tales como: falta tapas de varias cajas de válvulas; el agua filtrada se viene desperdiando; en muchos lugares de la zona urbana del distrito no hay agua potable (Av. Suecia cdra 8, Av. Holanda, parte de la Av. Perú, Av. Suecia en el barrio de Yanapampa, Av. 31 de Mayo en el barrio de Llacshahuanc). Ante esta situación muy visible, como usuarios hacemos llegar nuestra incomodidad y a la vez hacemos la sugerencia, solicitando que la empresa ejecutora deje una obra de calidad, en el que no exista fugas, que los empalmes estén bien correctos y que el filtro y reservorio nuevo trabajando tal cual indica su diseño en el expediente ya que solo así estaremos de alguna manera dotando de este servicio esencial a la población." Refiere la población de Cátac. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

TRANSPORTE Y TURISMO
RENZO TOURS
COMUNICADO

Ofertón para las rutas de **Pomabamba a Huaraz** y de **Huaraz a Pomabamba**. Pasajes a tan solo **S/ 30 Soles** en todos sus horarios. En este mes del amor por 8 boletos comprados canjee a tan solo **S/ 1 Sol** un viaje a un precio cómodo.

Premiamos su preferencia

PARA LA RUTA
 San Nicolás, Yauya,
 San Francisco, Maribamba
A TAN SOLO
S/ 20.00

6:15 a.m. a San Luis y Chacas
A TAN SOLO
S/ 15.00

EDICTO PENAL

Expediente Penal. N° 00009-2025-26-0213-JR-PE-01

JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH-HUARAZ.

JUEZA	: JESSICA GLORIA JAIMES CABEZA
ESPEC. JUDICIAL DE AUD.	: KAREN YANET PEREZ PONCE

Se cita y emplaza AL ACUSADO: **LARRY SCHEIDER TAMARIZ CASTRO**, para que conculta al Juzgado, al inicio de la audiencia Juicio Oral a realizarle el día, **29 DE SETIEMBRE DEL AÑO A HORAS 11:00 AM (HORA EXACTA)**; en la sala de audiencias del Juzgado Unipersonal de Huaylas-Caraz; BAJO APERTURAMIENTO EN CASO DE QUE NO SE CONECTE AL ENLACE O NO CONCURRA A LA SALA DE AUDIENCIAS, SE VA A DISPONER SU CONDUCCIÓN COMPULSIVA CONFORME AL ARTÍCULO 355 NUMERAL 4 DEL CPP; se requiere en el proceso penal N° 00009-2025-26, en los seguidos contra **LARRY SCHEIDER TAMARIZ CASTRO**, por la presunta comisión del delito contra El Patrimonio, en su modalidad de Hurto, sub tipo Hurto Agravado, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 185º (Tipo base) del Código Penal; concordante con el artículo 186º segundo párrafo, numeral 9) del citado cuerpo normativo, en agravio de Licita Lina Valladares Rivera. **ENLACE:** <https://meet.google.com/iny-sbwq-oex>.

Padres de familia del colegio Luzuriaga alzan su voz de protesta



Quieren investigación profunda sobre hallazgo de arma de fuego

Los padres de familia de la Institución Educativa Mariscal Toribio de Luzuriaga y Mejía del distrito de Independencia (Huaraz), han lanzado su voz de preocupación ante la denigrante información que ha sido objeto el emblemático colegio de nuestro medio que hace poco estuvo de aniversario.

El delicado caso que se suscitó el pasado jueves de la semana que pasó, dejó en suma preocupación a la Policía de la Región Policial An-

cash, al tratarse de un arma de fuego ubicada en el interior del referido centro educativo.

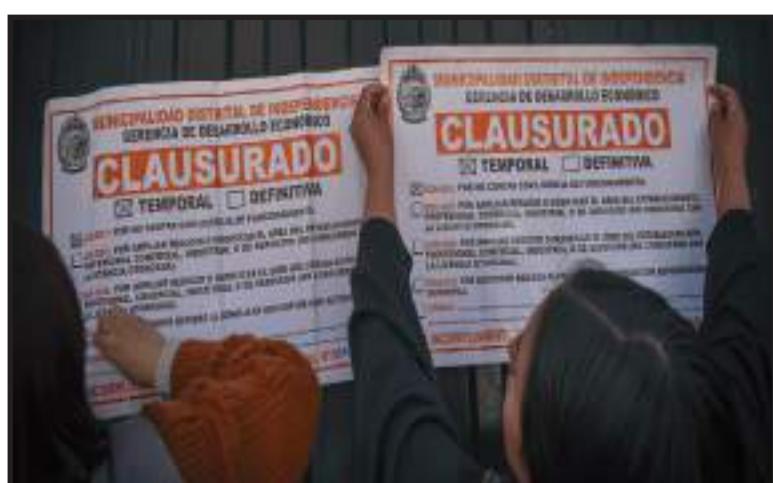
Es más, el delicado caso protagonizado por un alumno del sexto grado con vínculo familiar con un miembro de los hombres del andamio ha revelado que existe gente que vive al margen de la ley y pone en riesgo a su estatus familiar, familia estudiantil y de su misma persona por tener que afrontar proceso judicial.

Ayer lunes estuvimos a la espera de los directivos del plantel que fueron citados a las oficinas de Seguridad de Estado para prestar sus declaraciones por el caso suscitado, entre ellos la directora encargada por un mes profesora Emperatriz

Trejo Rondán, quien dio cuenta de manera suscrita de cómo se produjo el hallazgo y su posterior proceso con presencia de las autoridades policiales y del Ministerio Público, quienes tienen el caso.

Los gremios de construcción civil de la misma manera han expuesto su opinión al señalar que se trataría de un caso aislado y que lamentablemente comprometa a todo el grupo humano de los hombres del andamio; ha señalado que la Federación de Construcción Civil de Huaraz, desde semanas atrás han entablado diálogo con el general PNP Ely Vargas con la finalidad de llevar todo en paz y esta información nuevamente pone en tela de juicio al bastión de trabajadores de la construcción civil. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

En farmacias de Shancayán venden medicinas pasadas



MDI y DIRESA clausuran establecimientos de funcionamiento ilegal

La Dirección Regional de Salud de Áncash, desde tiempo atrás viene trabajando sobre un problema que atañe con la preservación de la salud poblacional para el cual es de suma importancia el correcto expendio de los fármacos en los establecimientos como farmacias y boticas.

En ese contexto la Municipalidad de Independencia, a través de la Unidad de Salud Pública y en coordinación con la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID) – DIRESA

Áncash, desarrolló un operativo inopinado en boticas y farmacias de la zona de Shancayán.

El objetivo fue verificar la correcta comercialización y el adecuado almacenamiento de medicamentos, asegurando que estén en óptimas condiciones y no presenten fechas de vencimiento expiradas, además de revisar la respectiva licencia de funcionamiento de los establecimientos.

Durante la intervención, se constató que algunos locales operaban sin la respectiva licencia de funcionamiento, incumpliendo la normativa municipal vigente. Como resultado de estas irregularidades y el hallazgo de productos en mal

estado, se procedió a la clausura de un establecimiento que no contaba con licencia de funcionamiento y comercializaba pastillas, jarabes e insumos farmacéuticos vencidos y adulterados, los cuales representaban un grave riesgo para la salud de la población. Asimismo, se realizó el decomiso de todos los productos irregulares encontrados.

Con estas acciones conjuntas y firmes, se busca garantizar que todos los establecimientos farmacéuticos operen de manera formal, segura y dentro del marco legal, protegiendo así la salud pública y el bienestar de la comunidad de Independencia. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO		
Unidad de Administración Documentaria y Archivo		
Letras:	<i>Victor FAJ</i>	
Números:	22	
SECTOR ENERGÍA Y MINAS		
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO		
PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA		
<p>El artículo 6º del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no facilita a iniciar dichas actividades.</p>		
DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO		
Nombre:	ACERO MINING CONSTRUCTION	
Código:	11-00102-25	
Fecha y hora de presentación:	03/07/2025, 11:58	
Hectáreas:	300	
Titular:	JACINTO HERASMO FLORES ACERO	
Distrito(s):	HUARMEY	
Provincia(s):	HUARMEY	
Departamento(s):	ANCASH	
Zona:	18	
COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)		
VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 899	176
2	8 898	176
3	8 898	175
4	8 897	175
5	8 897	174
6	8 899	174
24/07/2025		
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE		
NGEMMET Que el presente folio es copia fija del que obra en el expediente principal. <i>Firma</i> 18 AGO. 2025 ANGELA FLUKER ARCE CERTIFICADOR 0197-224-INGEMMET/IGG-OA		
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 26 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección. URL: https://app.ingemmet.gob.pe/fdcmmin/pdf/viewer/ CVD: 7260 2074 1342 5253		

SECTOR ENERGÍA Y MINAS		
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO		
PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA		
<p>El artículo 6º del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no facilita a iniciar dichas actividades.</p>		
DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO		
Nombre:	MARIPOSA 5	
Código:	01-02021-25	
Fecha y hora de presentación:	06/06/2025, 15:09	
Hectáreas:	900	
Titular:	ESTRELLA GOLD S.A.C.	
Distrito(s):	CARAZ	
Provincia(s):	HUAYLAS	
Departamento(s):	ANCASH	
Zona:	18	
COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)		
VERTICE	NORTE	ESTE
1	9 004	193
2	9 004	195
3	9 000	195
4	9 000	194
5	8 999	194
6	8 999	193
02/09/2025		
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE		
VICTOR REYNOSO LEZANO Director de la Dirección Concesiones Mineras Instituto Geológico Minero y Metalúrgico		
 Firma digitalmente por VICTOR REYNOSO LEZANO Victor FAJ/20112918377.pdf Empresa: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico Fecha: 2025/09/02 12:34:50-0500 La firma digital que aparece en la firma física.		
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 26 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección. URL: https://app.ingemmet.gob.pe/fdcmmin/pdf/viewer/ CVD: 5753 5777 0528 0090		

EE.UU. ofrece al Perú solo 12 cazas F-16 por 3,420 millones de dólares y Perú necesita 24 aviones

La propuesta de la Agencia de Cooperación para la Seguridad de la Defensa representa la mitad de lo que requiere la FAP para la renovación de su flota de combate, con 24 aeronaves de guerra con un presupuesto de US\$3,500 millones.

(Ángel Páez - larepublica.pe)

La Agencia de Cooperación para la Seguridad de la Defensa, dependiente del Departamento de Defensa de los Estados Unidos, informó que pedirá al Congreso de ese país la venta al Perú de 10 aeronaves de guerra F-16C Block 70 y 2 F-16D Block 70, más un paquete de motores, equipamiento, repuestos y misiles por un estimado de US\$3,420 millones.

El anuncio se registra luego que en la primera semana de mayo de este año, el canciller Elmer Schialler, y el ministro de Defensa, Walter Astudillo, sostuvieron una reunión con el secretario de Defensa, Pete Hegseth, entre otras autoridades, para conocer los detalles de la propuesta estadounidense que consiste en 12 cazas F-16 Block 70 completamente nuevos, fabricados por la compañía Lockheed Martin.

De acuerdo con el proyecto de renovación de la flota de combate de la Fuerza Aérea del Perú, esta requiere de 24 unidades de cazas (20 monoplazas y 4 biplazas) en condición de recién salidos de fábrica, a un costo referencial y no superior a los US\$3,500 millones. Por lo que la oferta estadounidense no satisface el requerimiento estratégico y técnico de la FAP.

Para este año, el Ejecutivo logró la aprobación de US\$2,000 millones y ahora ha presentado el visto bueno para asegurar los restantes US\$1,500 millones a desembolsar en 2026.

Según el comunicado de la Agencia de Cooperación para la Seguridad de la Defensa, el Departamento de Estado resolvió aprobar un proyecto de Venta Militar al



Extranjero (Foreign Military Sale) al gobierno del Perú, y que ha iniciado el trámite ante el Congreso para la correspondiente certificación.

Como parte del proceso de adquisición, los ministros Elmer Schieller y Walter Astudillo, junto con el comandante general de la FAP, general del aire Carlos Chávez Cateiano, viajaron a Suecia y Francia para entrevistas con autoridades y así conocer las propuestas de venta de ca-
zas Gripen E y Rafale F4, respectivamente.

El comunicado estadounidense precisa que "el gobierno del Perú ha solicitado" la compra de 10 F-16C Block 70 y 2 F-16D Block 70.

El monto fijado en US\$3,420 millones comprende 12 ca-
zas más 28 motores (24 instalados y 4 de repuesto, 12 mi-
siles aire-aire AMRAAM AIM-120C-8, 52 misiles guiados
LAU-129 y 12 misiles antiaéreos M61A1, entre otro arma-

mento y sistemas de comunicaciones.

El Departamento de Defensa estadounidense justifica la venta porque ayudará al gobierno del Perú a fortalecer "la capacidad de controlar la soberanía de su espacio aéreo, defender sus fronteras territoriales y contar con equipos de precisión aire-tierra para apoyar operaciones contra el narcotráfico y el terrorismo".

Hasta el momento la propuesta que se acerca más a los requerimientos es la de la sueca SAAB, fabricante del caza Gripen E, ya que está disponible para la entrega de 24 ca-
zas por US\$3,500 millones.

En el caso de la fábrica francesa Dassault, el costo de su aeronave Rafale F4 supera dicha cifra.

-Respecto al programa de compensación "offset", la agencia estadounidense señaló que en las negociaciones se llegarán a los acuerdos que sean necesarios.

FESTIVAL MINIBUSES

MINIBUS KZ DIÉSEL - 15 ASIENTOS

FOTON

MOTOR 2.771 cc
ASIENTOS 15
DIÉSEL
ISUZU

FIMSAC

IncaPower

TU ALIADO EN LA CHAMBA

AUMARK E
BARANDA 3 TON.

FOTON

FIMSAC

DIA MÓVIL 4X2, FOTON REFERENCIAL Y RICHA TÉCNICA SUBIDA A CAMBIO SIN BISCUITO AVANT

IncaPower

Ubícanos en Jr. Francisco Araoz N° 142 - Independencia – Huaraz

943626930

930490221

999862601

Millonario golpe al narcotráfico: Interpol incautó 76 toneladas de drogas sintéticas valorizadas en 6, 500 millones de dólares

El megaoperativo de Interpol, que se realizó en 18 países, permitió la incautación de 51 toneladas de metanfetamina, incluidas 297 millones de pastillas 'yaba' (conocidas como 'droga loca'), además de fentanilo, heroína, cocaína y precursores químicos.

(Por Agencia EFE - rpp.pe)

Una operación internacional coordinada por Interpol ha permitido la incautación de 76 toneladas de drogas sintéticas en Asia y Norteamérica, con un valor estimado de 6 500 millones de dólares, incluyendo fentanilo "suficiente para matar a 151 millones de personas", informó este martes Interpol en un comunicado.

La denominada Operación Lionfish-Mayag III, desarrollada entre el 30 de junio y el 13 de julio en 18 países, permitió capturar 51 toneladas de metanfetamina, incluidas 297 millones de pastillas 'yaba' (conocidas como 'droga loca'), además de fentanilo, heroína, cocaína y precursores químicos.



El fentanilo es actualmente la droga que más sobredosis mortales causa en Norteamérica y otras regiones del mundo, y su presencia en el mercado negro ha generado una crisis sanitaria global.

México confiscó 190 000 tabletas de esta droga y 1,7 toneladas de metanfetamina, y solicitó a Interpol una Notificación Morada (aviso sobre métodos criminales y ocultación) sobre nuevos precursores sintéticos de fentanilo no regulados.

En los Estados Unidos, agentes de la Administración para el Control de

Drogas (DEA) incautaron pastillas de MDMA que contenían fentanilo.

En la Operación Lionfish-Mayag III, las fuerzas del orden realizaron un total de 386 detenciones, entre ellas la de un fugitivo buscado con Notificación Roja (aviso internacional de detención) por dirigir una red de contrabando de metanfetamina a gran escala desde el aeropuerto de Incheon (Corea del Sur).

Operativos coordinados

Las operaciones nacionales también desmantelaron redes de tráfico en la Darknet, interceptaron cargamentos de drogas ocultos en vehículos, tablas de surf o máquinas de café, e incautaron activos digitales, armas, vehículos y equipos de producción.

En India, se desarticuló la organización 'Ketamine', especializada en LSD y ketamina, mientras que en Myanmar se decomisaron más de 9 millones de pastillas de metanfetamina y 22 kilos de heroína escondidos entre piñas.

El secretario general de Interpol, el brasileño Valdecy Urquiza, subrayó que "las drogas que trafican las redes criminales transnacionales alimentan la violencia, paralizan las economías y ponen en peligro la salud pública", y destacó la cooperación policial global como clave para "proteger vidas y desmantelar estas amenazas".

Las autoridades también alertaron del creciente tráfico de nitazenos, opioides sintéticos hasta 200 veces más potentes que la morfina, cuya facilidad de transporte y potencia los convierten en una nueva amenaza emergente.

JUZGADO MIXTO - Sede Chiquián
EXPEDIENTE : 00154-2023-0-0204-JM-CI-01
MATERIA : PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
JUEZ : LEÓN PAUCAR BERNARDO FAUSTINO
ESPECIALISTA : NIVIN LAZARO JULIO CESAR
DEMANDADO : ESPINOZA VIZCARRA, FRANK ALEXANDER
DEMANDANTE : AVILA AQUINO, GLADYS MARLYN

AUTO ADMISORIO

Resolución Nro. 03
Chiquián, treinta de enero
Del dos mil veinticuatro

SE RESUELVE:

ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por don BENJAMÍN ALFREDO CORNELIO MEJÍA y doña GLADYS MARLYN AVILA AQUINO, contra:

- DINA LESBIA ESPINOZA VIUDA DE VIZCARRA SÁNCHEZ, CESAR AUGUSTO ESPINOZA VIZCARRA, ROBERTO JOSÉ ESPINOZA VIZCARRA y FRANK ALEXANDER ESPINOZA VIZCARRA
- Contra ESTEBAN FRANCISCO SERPA ZORRILLA y ROSA YOLANDA SERPA ESPINOZA en su condición de herederos de la extinta Yolanda Espinoza Matos de Serpa, según la Partida Registral N° 13187492.
- Contra NEMESIO ESPINOZA MATOS, y WALTER ESPINOZA FLORES, en su condición de herederos de la extinta Díeer Luisa Espinoza Matos, según la Partida Registral N°12442070.

Sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, solicitando como pretensión principal: La Prescripción Adquisitiva de dominio sobre el bien inmueble ubicado en el Jr. 28 de Julio, Mz. M1 Lote 4 del Centro Poblado de Huallanca, distrito de Huallanca, Provincia de Bolognesi; como pretensión accesoria: La cancelación de la partida registral N°P37016259, en la Zona N° VII - Sede Huaraz; como segunda pretensión accesoria: Se disponga la inscripción del inmueble ubicado en el Jr. 28 de Julio, Mz. M1 Lote 4 del Centro Poblado de Huallanca, distrito de Huallanca, Provincia de Bolognesi, a nombre de los demandantes. La misma que se tramitará con las reglas del

Resolución Nro. 09
Chiquian, veintiocho de mayo
Del año dos mil veinticinco.-

SE RESUELVE:

NOTIFICAR_a los sucesores del extinto señor Esteban Francisco Serpa Zorrilla, mediante edictos publicados en el diario de circulación local, asimismo en el Portar Web del Poder judicial, a fin de que apersonándose al proceso hagan valer su derecho de defensa que la Ley le concede, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrarse un curador procesal,

Julio César Nivín Lázaro
JUEZ
JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE BOLAGNESI
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

EDICTO PARA RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE PARTIDA

Ante la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, se ha presentado: TERESA ANTONIA SALAZAR LAZARO, con DNI. N° 09430809, según expediente N° 1056-2025, solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N° 1015277244, registrado en la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en el año 1968, habiéndose consignado los datos de la madre el segundo pre nombre como: "A" siendo "Aquilina" y el segundo apellido figura como: "Matta" con doble "T" siendo "Mata" debiendo figurar correctamente los datos de la madre como: ANTONIA AQUILINA LAZARO MATA.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, conforme a los dispositivos vigente es artículo 73º D.S. 015-98.PCM, DI-008-DRC/001 RENIEC.

Huaraz, 15 de Setiembre de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Luzmila M. ROMERO CACHA
JEFE DE REGISTRO CIVIL
DNI: 42433547

¿Se queda en 2026? Jorge Fossati rompió su silencio y dio detalles sobre su contrato con la "U"

El entrenador uruguayo se refirió al rendimiento de Universitario, líder del Torneo Clausura 2025.

Jorge Fossati, entrenador de Universitario de Deportes, se mostró satisfecho por el rendimiento del cuadro crema, que es líder del Torneo Clausura 2025 después de vencer a Melgar en Arequipa.

Eso sí, hizo hincapié que factores externos afectaron al rendimiento de los jugadores de Universitario.

"Mis años de experiencia no me llevan a ningún extremo.

Estoy feliz con lo que se viene consiguiendo y preocupado por las cosas que pasan. Hay situaciones que no dependen de nosotros y que nos han perjudicado, no hablo solamente de los arbitrajes.

Otras cosas, como la seguidilla de la sexta y séptima fecha, claramente afectaron el buen rendimiento de Universitario", apuntó.

"Soy consciente de que necesitamos estar todos fuertes. Justo ese mes coincidió con que la 'U' no tenía autoridades y sucedieron cosas.

Hubo gente que sabía que estábamos débiles", agregó en entrevista con Radio Ovación.

El vínculo de Jorge Fossati en Universitario

Jorge Fossati se mostró optimista que su etapa con Universitario se alargará hasta el 2026. "El vínculo con Universitario es hasta cuando los dos sigamos enamorados.

Creo que va hasta el 2026, pero eso no me limita para nada, ni quiero que limite a nadie".

"Siempre que nos hablamos con honestidad, el amor va a continuar. Yo me fui en su momento no por dejar de tenerle amor a Universitario, sino por ir a la Selección.

Si no hubiera amor mutuo, ni ellos hubieran querido que vuelva, ni yo hubiera regresado", culminó.

¿Cuándo vuelve a jugar Universitario en la Liga?

El partido entre Alianza Lima vs UTC se disputará este sábado de septiembre en el estadio Mansiche de Trujillo. El recinto tiene capacidad para 25.036 espectadores, aproximadamente.

APUNTA AL 'TRI':

ALEX VALERA DESTACA EL TRIUNFO ANTE MELGAR Y ENVÍA UN OPTIMISTA MENSAJE SOBRE EL FUTURO DE UNIVERSITARIO

El delantero de Universitario de Deportes, Alex Valera, destacó la importancia del último triunfo conseguido en Arequipa ante Melgar, resaltando los tres puntos logrados que sirvieron para que el cuadro crema recupere la cima del Torneo Clausura 2025.

A su llegada a Lima con el plantel de Universitario, Valera sostuvo que "ahora tenemos que aprovechar los partidos en el llano y sacar los puntos para seguir

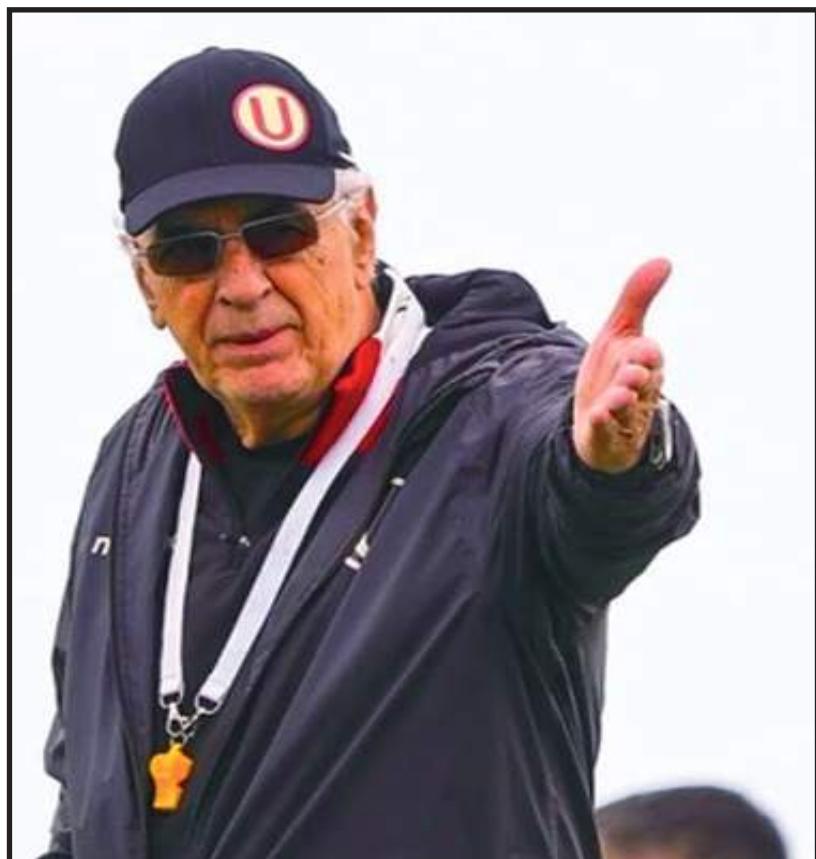
sumando", afirmó.

El atacante de 29 años valoró la victoria en la altura de Arequipa. "Fue un triunfo importante, la verdad.

Allá en Arequipa siempre es complicado, además ante un gran equipo. Conseguimos tres puntos valiosos", agregó.

Valera se recuperó de una lesión que lo marginó de los duelos de Perú en la última fecha doble de las Eliminatorias Sudamericanas.

Universitario sumó 18 puntos y se sitúa como líder del Clausura, mientras que Cusco FC ocupa el segundo lugar con 16 unidades.



Escuchanos en vivo en:
www.radioancash.com.pe

**RADIO
Ancash**

TAMBIEN
DESCARGA NUESTRA APP

